

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

JORGE ANTONIO GUILLÉN DÍAZ

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCX

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 9 de agosto de 2024

Núm. Ext. 320

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1087

ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

folio 1088

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49 fracciones V y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 4, 5 y 8 fracciones I, II, III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, cuyas disposiciones regulan las actividades relativas a la conservación, restauración y mejoramiento de la salud;
- II. Que el recurso humano constituye la base de todo sistema de salud, su capacitación y mejoramiento es importante ya que el objeto principal de su trabajo es restablecer la salud de las personas y de la colectividad, a través del desarrollo y aplicación de sus conocimientos y de la tecnología, resolviendo los problemas de salud que se presentan en la población, preferentemente en beneficio de los grupos vulnerables;
- III. Que con fecha 2 de enero del 2015, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual tiene como objeto establecer relación con las áreas de coordinación entre las instituciones del sector educativo y de salud, para coadyuvar en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Estado de Veracruz;
- IV. Que con fecha 31 de agosto de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica,

operativa y de gestión, denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), en el que entre sus atribuciones, se encuentran:

- Integrar una plantilla de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, quienes cuenten con una formación del más alto nivel;
 - Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos;
 - Establecer relaciones de intercambio y divulgación de conocimiento científico con organismos similares, nacionales e internacionales, públicos o privados, y
 - Realizar las demás actividades inherentes a su naturaleza y conducentes al cumplimiento de sus funciones.
- V. Que en nuestro país el sistema de salud y el sector educativo se encuentran en constante crecimiento y evolución, por lo que es necesario, actualizar la estructura de los órganos consultivos de carácter multidisciplinario que coadyuvan en las diversas áreas del sistema de Salud; y toda vez que la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, funge como órgano de consulta de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Salud del Estado, así como de las demás dependencias e instituciones del sector público en salud y educativo.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** la fracción XII al artículo tercero del Decreto por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XI. ...

XII. Un representante del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

folio 1087

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 42, 49 fracciones V y XXIII, y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 8 fracciones II, III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º, párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;
- II. Que con fecha 2 de febrero del 2012, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz, como un Órgano consultivo, normativo y de coordinación entre las dependencias, entidades públicas e instituciones privadas, la cual tiene por objeto promover el estudio y observancia de valores y principios éticos para el ejercicio tanto de la atención médica como de la investigación en salud y fomentar la preservación del medio ambiente; y refiere en el punto segundo de su Acuerdo de Creación, que dicha Comisión estará conformada entre otros, por diversos integrantes, además de una vocalía, ésta última solamente con derecho a voz;
- III. Que en un país donde los dilemas éticos se presentan y con un sistema de salud en evolución, es necesario actualizar la estructura de los órganos consultivos de carácter multidisciplinario que coadyuven en las diversas áreas del sistema de salud; por lo que, resulta necesario que las instituciones públicas y privadas que integran el sistema de salud, y que otorgan servicios de salud y de atención médica a favor de la población, enriquezcan con su conocimiento y experiencia los diversos entes multidisciplinarios;
- IV. Que con fecha 31 de octubre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética”, el cual en su cláusula Segunda, Inciso IV, refiere que la Comisión Estatal de Bioética, es el cuerpo colegiado con carácter multidisciplinario e

interinstitucional, creado en las entidades federativas con el propósito de extender la observación y práctica de los principios bioéticos, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la dignidad humana, dentro de una estrategia de interlocución con la Comisión; y en su cláusula Décimo Segunda, refiere que la Comisión, por sí o a través de las Comisiones Estatales de Bioética, podrá solicitar en todo momento a los establecimientos, información relativa a la integración y funcionamiento de los Comités de Bioética;

- V. Que el Reglamento de la Comisión Estatal de Bioética, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 22 de noviembre de 2018, señala que la Comisión es un órgano técnico consultivo de los Servicios Estatales de Salud de Veracruz que tiene por objeto promover el estudio y la observancia de valores y principios éticos, tanto en la prestación de servicios de atención médica, como en la investigación en salud;
- VI. Que con la reciente reingeniería en salud emprendida por el Gobierno Federal, que tiene por objeto garantizar el acceso a los servicios de salud para toda la población, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 31 de agosto de 2022, se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), el que entre sus principales atribuciones se encuentran:
- Realizar acciones de prevención de enfermedades y promoción a la salud, así como de vigilancia epidemiológica, en los términos que establezca la Ley General de Salud;
 - Integrar e implementar estrategias de participación comunitaria y búsqueda proactiva poblacional para la mejora de la salud de la población objetivo, a través de los mecanismos de organización comunitaria;
 - Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal y municipal, para el cumplimiento de sus objetivos;
 - Establecer relaciones de intercambio y divulgación de conocimiento científico con organismos similares, nacionales e internacionales, públicos o privados, y
 - Fomentar el trabajo en redes nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de aplicación del conocimiento o formación del recurso humano.
- VII. Que en tal virtud, resulta necesario que el IMSS-BIENESTAR, deba de formar parte y participar en los diversos órganos colegiados en salud constituidos a nivel estatal, como es la Comisión Estatal de Bioética del Estado de Veracruz, a efecto de que con su participación se fortalezcan los principios y valores éticos en la prestación de servicios de atención médica, la investigación en salud y la formación de recursos humanos en bioética, mediante el seguimiento, control y evaluación de los avances en las tareas encomendadas a la Comisión, así como a los comités y grupos de trabajo al interior de esta, para el cumplimiento de sus fines.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA CON CARÁCTER PERMANENTE LA COMISIÓN DE BIOÉTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, COMO UN ÓRGANO CONSULTIVO, NORMATIVO Y DE COORDINACIÓN ENTRE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción g) del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Bioética del Estado de Veracruz, como un órgano consultivo, normativo y de coordinación entre las dependencias, entidades públicas e instituciones privadas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO TERCERO. ...

- a) a f) ...
- g) Vocales.

La Comisión de Bioética del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contará con una Vocalía que estará conformada por los titulares de la Comisión de Salud del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS-NORTE Y SUR), la Delegación Estatal del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la Dirección General del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia en el Estado de Veracruz (DIF-Estatal), la Comisión Estatal de Derechos Humanos para el Estado de Veracruz, la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA), la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca (SEDARPA), la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Veracruz (CODAMEVER), un representante del Colegio de Médicos del Estado de Veracruz, el Rector de la Universidad Veracruzana y demás invitados que siendo miembros destacados de la sociedad, sean líderes en el ámbito científico y cultural.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Correspondrá a la Comisión de Bioética expedir la reforma a su Reglamento Interior, en un plazo de 60 días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
RÚBRICA.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.49
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 3.05
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 904.17
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 278.00
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 264.76
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 661.91
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas diecisésis planas;	6.3616	\$ 794.28
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 529.52
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 75.46
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,985.71
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,647.62
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,059.05
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,456.19
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 198.57

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: JORGE ANTONIO GUILLÉN DÍAZ

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000
Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com